

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

3 de agosto de 2023  
Español  
Original: inglés

## Primer período de sesiones

Viena, 31 de julio a 11 de agosto de 2023

### Documento de trabajo presentado por la presidencia del Grupo de trabajo encargado de seguir consolidando el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

#### Recomendaciones al Comité Preparatorio sobre medidas para mejorar la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la coordinación y la continuidad del proceso de examen del Tratado

1. Este documento de trabajo se presenta a raíz de la conclusión del grupo de trabajo establecido por la decisión [NPT/CONF.2020/DEC.2](#), que se reunió del 24 al 28 de julio de 2023. Se presenta bajo la autoridad exclusiva de la presidencia, y con él no se pretende representar o sugerir ningún acuerdo entre los Estados partes sobre posibles proyectos de recomendación dirigidos al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
2. La presidencia acogió con satisfacción el diálogo en profundidad sustancial e interactivo trabado por los Estados partes en el curso de los debates del grupo de trabajo, en particular en materia de transparencia y rendición de cuentas. Con el proyecto de recomendaciones que figura en el presente documento se pretende contribuir al ulterior examen de estas cuestiones.
3. La presidencia presentó las siguientes recomendaciones al grupo de trabajo establecido como medio de mejorar la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la coordinación y la continuidad del proceso de examen del Tratado sin menoscabo de los resultados acordados previamente por las Conferencias de Examen de conformidad con el reglamento establecido.

#### Recomendación 1

Las presidencias del Comité Preparatorio y la presidencia de la Conferencia de Examen podrán imponer límites estrictos de tiempo a las declaraciones que se pronuncien en el debate general a fin de dejar más tiempo para los debates sustantivos.



## **Recomendación 2**

Durante cada grupo temático sustantivo del Comité Preparatorio se dedicará una sesión plenaria a un debate estructurado sobre temas específicos relacionados con la cuestión de fondo del grupo temático de que se trate. Los temas se determinarán al término de consultas entre los Estados partes.

## **Recomendación 3**

Las comisiones principales de la Conferencia de Examen deberán estructurarse de modo que cada Estado parte tenga oportunidad de pronunciar una declaración formal antes de que el comité pase a adoptar un formato interactivo sin una lista formal de oradores.

## **Recomendación 4**

De conformidad con la decisión 1 de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, las comisiones principales de la Conferencia de Examen deberán dedicar sus reuniones al examen de la aplicación del Tratado durante el anterior ciclo de examen y a la determinación de las prioridades en la aplicación del Tratado durante el siguiente ciclo de examen.

## **Recomendación 5**

La Comisión Principal I de la Conferencia de Examen debería centrarse en lo siguiente: examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el artículo VIII 3), tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, así como los compromisos asumidos por los Estados partes en los documentos finales de las Conferencias de Examen (como el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010), en particular el artículo VI y los párrafos octavo a duodécimo del preámbulo; garantías de seguridad y arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares; zonas libres de armas nucleares; y educación para el desarme.

## **Recomendación 6**

La Comisión Principal II de la Conferencia de Examen debería centrarse en lo siguiente: examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el artículo VIII 3), tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, así como los compromisos asumidos por los Estados partes en los documentos finales de las Conferencias de Examen (como el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010), en particular el artículo III y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo; los artículos I y II y los párrafos primero a tercero del preámbulo en relación con los artículos III y IV; y asuntos regionales, entre ellos la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio, aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

## **Recomendación 7**

La Comisión Principal III de la Conferencia de Examen debería centrarse en lo siguiente: examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el

artículo VIII 3), tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, así como los compromisos asumidos por los Estados partes en los documentos finales de las Conferencias de Examen (como el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010), en particular el artículo IV, el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II; el artículo III, párrafo 3; los párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en relación con el artículo III, párrafos 1, 2 y 4, y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo; el artículo V; y otras disposiciones del Tratado, en particular el artículo X y la cuestión de la universalidad.

### **Recomendación 8**

A fin de que los Estados partes dispongan de tiempo para examinar y debatir debidamente el documento final, la presidencia de la Conferencia de Examen debería distribuir un proyecto de documento final al término de la segunda semana de la Conferencia de Examen.

### **Recomendación 9**

Los órganos subsidiarios deberían realizar su labor en un formato interactivo y centrarse en cuestiones específicas relacionadas con la labor de las comisiones principales que deban someterse a un debate más detenido.

### **Recomendación 10**

En el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio deberán establecerse los órganos subsidiarios de la Conferencia de Examen y determinarse los temas que serán objeto de debate. Las candidaturas a la presidencia de los órganos subsidiarios deberán presentarse en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.

### **Recomendación 11**

La secretaría deberá recopilar propuestas extraídas de documentos de trabajo presentados por los Estados partes para conformar antologías temáticas que los Estados partes podrán examinar dos semanas antes de las reuniones del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen para facilitar la celebración de debates específicos.

### **Recomendación 12**

Las candidaturas a la presidencia de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio deberán presentarse antes del primer período de sesiones del Comité, y las candidaturas a la presidencia de la Conferencia de Examen deberán presentarse en el tercer período de sesiones del Comité. La presidencia designada de la Conferencia de Examen deberá iniciar su labor al término del tercer período de sesiones del Comité. La presidencia de la Conferencia de Examen y las presidencias del Comité Preparatorio deberán ejercer funciones de “mesa presidencial” bajo la autoridad presidencial y entablar consultas conjuntas y actividades de divulgación según proceda. En caso de que un miembro de la mesa deje de estar en situación de ejercer sus funciones, el grupo regional que corresponda propondrá un candidato sustitutorio teniendo en cuenta el principio de continuidad. La labor de la mesa presidencial no sustituirá a la de la Mesa ni se solapará con esta, y no le incumbirá la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo y de procedimiento.

**Recomendación 13**

La presidencia del primer período de sesiones del Comité Preparatorio deberá presentar bajo su autoridad exclusiva un informe dirigido al segundo período de sesiones del Comité en el que se indicarán los ámbitos de convergencia y se recomendarán esferas de debate específico por parte de los Estados partes en el segundo período de sesiones. La presidencia del segundo período de sesiones del Comité deberá preparar bajo su autoridad exclusiva un informe dirigido al tercer período de sesiones del Comité en el que se seguirá indicando ámbitos de convergencia y recomendando esferas de debate específico por parte de los Estados partes en el tercer período de sesiones. La presidencia del tercer período de sesiones del Comité deberá preparar un conjunto de recomendaciones teniendo en cuenta los debates celebrados en el tercer período de sesiones y los informes de las presidencias de los períodos de sesiones primero y segundo sobre cuestiones concretas para el examen por la Conferencia de Examen y temas correspondientes a los órganos subsidiarios.

**Recomendación 14**

Antes del comienzo de un nuevo ciclo de examen, la secretaría deberá organizar el traspaso de funciones de la “mesa presidencial” saliente a las presidencias entrantes del Comité Preparatorio para garantizar la transmisión de conocimientos institucionales.

**Recomendación 15**

Deberá designarse la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas como secretaría permanente del proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación. El Organismo Internacional de Energía Atómica deberá seguir prestando apoyo al proceso de examen del Tratado en relación con cuestiones relativas a la no proliferación y los usos pacíficos de la tecnología nuclear.

**Recomendación 16**

De conformidad con las Medidas 20 y 21 del Plan de Acción de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares deberán presentar sus informes empleando una plantilla estándar basada en los elementos de desarme del marco común de presentación de informes de 2013 que incluya, sin menoscabo de la seguridad nacional, información sobre: los planes relacionados con la modernización de las armas nucleares y las modificaciones conexas en sus capacidades nucleares; el número, el tipo (estratégicas o no estratégicas) y la situación (desplegadas o no desplegadas) de las cabezas nucleares; el número y el tipo de sistemas vectores; las medidas adoptadas para disminuir la función y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, las doctrinas y las políticas militares y de seguridad; las medidas adoptadas para reducir el riesgo de uso no intencionado, no autorizado o accidental de armas nucleares; las medidas adoptadas para retirar los sistemas de armas nucleares del estado de alerta o reducir su disponibilidad operacional; el número y el tipo de armas y de sistemas vectores desmantelados y reducidos en el marco de actividades de desarme nuclear; y la cantidad de material fisible para fines militares.

**Recomendación 17**

Al aplicar la Medida 20 del Plan de Acción de 2010, los Estados no poseedores de armas nucleares deberán elaborar una plantilla estándar de presentación de informes a efectos de suministrar información nacional.

**Recomendación 18**

Dos sesiones plenarias del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio y una sesión plenaria de la Comisión Principal I de la Conferencia de Examen deberán dedicarse a la celebración de debates abiertos y específicos sobre los informes nacionales presentados por todos los Estados poseedores de armas nucleares en relación con la aplicación del artículo VI y los compromisos pertinentes asumidos en los documentos finales de las Conferencias de Examen, en particular la decisión 2 de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, las 13 medidas prácticas acordadas en la Conferencia de Examen de 2000 y el Plan de Acción de 2010, sin menoscabo de la presentación de informes voluntarios sobre otros aspectos de la aplicación del Tratado.

**Recomendación 19**

Los debates sobre los informes deberán tener lugar en un formato interactivo que permita formular preguntas y solicitar y presentar aclaraciones en relación con el contenido de los informes nacionales. Para que el proceso interactivo sea posible, los informes nacionales deberán presentarse tres meses antes de la sesión de que se trate. Las preguntas dirigidas a los Estados poseedores de armas nucleares deberán presentarse un mes antes de que se celebre la sesión de que se trate, lo cual no impide que puedan formularse preguntas durante las sesiones en cuestión.

**Recomendación 20**

Durante el ciclo de examen en curso, los Estados partes deberán dialogar sobre criterios o índices de referencia definidos con claridad, comprendidos por todos y acordados mutuamente para examinar la aplicación del Tratado, en particular por lo que se refiere al artículo VI.

**Recomendación 21**

Aparte de la práctica establecida de mantener consultas con los grupos del Tratado determinados, las presidencias de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y la presidencia de la Conferencia de Examen deberán mantener consultas con Estados partes de distintas regiones geográficas.

**Recomendación 22**

Los Estados partes deberán determinar una modalidad de asistencia financiera en función de las necesidades para facilitar la participación de los Estados partes en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y en las Conferencias de Examen.

**Recomendación 23**

Las presidencias del Comité Preparatorio y la presidencia de las Conferencias de Examen deberán facilitar consultas oficiosas entre períodos de sesiones entre los Estados partes y organizaciones no gubernamentales a la luz de una representación geográfica equilibrada.

**Recomendación 24**

Las presidencias del Comité Preparatorio deberán estar provistas de discrecionalidad para invitar a expertos a que presenten exposiciones introductorias a los debates sustantivos de los Estados partes.

**Recomendación 25**

Cada Comisión Principal de la Conferencia de Examen deberá reservar tiempo para que las organizaciones no gubernamentales presenten exposiciones, a la luz de una representación geográfica equilibrada.

**Recomendación 26**

La Conferencia de Examen deberá reservar una sesión plenaria al examen de cuestiones de inclusividad.

---